

entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JOSE MARIA ROMERO CALERO

Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

*ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir addenda al convenio de cooperación de 17 de diciembre de 1986, con los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linares y La Carolina.*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986 (BOJA número 6 de 27 de enero de 1987) se crea una Oficina de Fomento Económico en la comarca de Linares (Jaén), suscribiendo a tal fin un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Turismo y los Ayuntamientos de la citada comarca.

Posteriormente, se crea la Zona de Acción Especial de la comarca de Linares y La Carolina de la provincia de Jaén, por otro Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987 (BOJA número 8 de 2 de febrero de 1988) cuya Comisión Gestora asume las competencias de la Comisión de Seguimiento de la anterior Oficina de Fomento Económico.

Ello unido a la atribución competencial a la actual Consejería de Fomento y Trabajo, hace aconsejable acceder a la propuesta de la propia Z.A.E. en orden a autorizar las modificaciones necesarias para ganar y mejorar la gestión en la financiación del coste de la Oficina Ejecutiva.

En virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de junio de 1990 ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo a suscribir con los Alcaldes de los Ayuntamientos integrados en la comarca de Linares y La Carolina (Jaén) la «Addenda» al Convenio de Cooperación de 17 de diciembre de 1986, y que como Anexo figura en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y  
CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO

Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXO

ADDENDA al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de los Municipios integrantes de la Zona de Acción Especial de la Provincia de Jaén, de 17 de diciembre de 1986

En Sevilla, a de de mil novecientos noventa

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo, en representación de la Administración Autónoma.

El Ilmo. Sr. D. Luis Villarejo Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Bailén.

El Ilmo. Sr. D. Juan Melgarejo Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

El Ilmo. Sr. D. Francisco García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Guarromán.

El Ilmo. Sr. D. Marcelo Cuevas Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Javalquinto.

El Ilmo. Sr. D. Alfredo Catalán García, Alcalde del Ayuntamiento de Linares.

El Ilmo. Sr. D. Julio Serrano Luján, Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de La Carolina.

#### ACUERDAN:

Primero. Modificar el punto séptimo del Anexo del Acuerdo de 17 de diciembre de 1986, quedando redactado del siguiente tenor:

La Consejería de Fomento y Trabajo hará efectiva la aportación que le corresponde, mediante la entrega al Ayuntamiento de Guarromán de la cuantía de siete millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesetas (7.689.938, Ptas) correspondientes a los tres últimos trimestres del presente año, como anticipo que deberá ser justificado posteriormente mediante certificado acreditativo de la incorporación de la misma a su presupuesto para la finalidad del presente Convenio.

Segundo. La parte de financiación correspondiente a los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial será satisfecha por cada uno al Ayuntamiento de Guarromán, mediante la entrega de la parte alicuota asignada a cada Ayuntamiento.

Tercero. La distribución de la financiación aportada por la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos se efectuará a criterio del Ayuntamiento de Guarromán, oída la Comisión de Seguimiento de la ZAE conforme a las necesidades de costo dimanantes de la Oficina Ejecutiva de la misma.

Cuarto. La presente modificación, que entrará en vigor el mismo día de su firma por todas las partes, carecerá de validez sin la previa aprobación del Consejo de Gobierno y de los Organos competentes de las Corporaciones Locales firmantes.— El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.— Ayuntamiento de Bailén, Luis Villarejo Cano.— Ayuntamiento de Baños de la Encina, Juan Melgarejo Mareno.— Ayuntamiento de Guarromán, Francisco García Martínez.— Ayuntamiento de Javalquinto, Marcelo Cuevas Sánchez.— Ayuntamiento de Linares, Alfredo Catalán García.— Ayuntamiento de Torreblascopedro, Julio Serrano Luján.— Ayuntamiento de La Carolina, Francisco Vallejo Serrano.

*ACUERDO de 26 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos integrados en la zona de acción especial de la franja pirítica de la provincia de Huelva.*

Por Acuerdo de 23 de diciembre de 1987 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la declaración de la Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de la provincia de Huelva, creando una Oficina Ejecutiva como órgano de administración de la Zona de Acción Especial y estableciendo la vía de colaboración entre los Municipios afectados.

Prorrogada durante 1990 el ámbito temporal del mencionado Acuerdo de creación, mediante nuevo Acuerdo del 19 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 3 de 12 de enero), se hace preciso continuar subvencionando durante el presente año los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, siendo necesario a tal fin suscribir un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la franja pirítica de la provincia de Huelva.

Para simplificar los trámites y ganar en agilidad y eficacia de la gestión se concentran los fondos de financiación en el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real que actuará como pagador directo de los gastos generados por la Oficina Ejecutiva en los términos recogidos en el Convenio que como Anexo se une.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de día 26 de junio de 1990 ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar al Excmo. Consejero de Fomento y Trabajo para firmar un convenio de Cooperación con los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de la provin-

cia de Huelva, conforme al texto que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

### A N E X O

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos integrados en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.

En la ciudad de Huelva a

### R E U N I D O S

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo D. José María Romera Calero, autorizado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Acuerdo de de de 1990.

Y los Ilmos. Sres. Alcaldes de los municipios integrados en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial que a continuación se relacionan, todos ellos debidamente autorizados para la firma del presente acuerdo:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Pozuelo Borrego, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Diego Expósito García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alosno en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Bermejo Delgado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrocal en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Francisco Bernabé Hidalgo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calañas en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Fernando Pineda Luna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Salvador González Cabeza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campofrío en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Francisco Romero Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Angel Bueno Urea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Granada de Riotinto en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. José Villalva Vera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerva en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Antonio Rubio Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Luis Cassó Marín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Américo Santos Montes, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Tomás Cuaresma Medel, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces en representación del mismo.

Ilmo. Sr. D. Francisco Sánchez Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real en representación del mismo.

### E X P O N E N

1. Que por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1987, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la declaración de Zona de Acción Especial a la Franja Pirítica de Huelva, es decir, la comarca que se extiende por la Cuenca Minera de Riotinto con el fin de sumar los esfuerzos provenientes de los distintos agentes sociales y económicos, al objeto de conseguir un desarrollo industrial coherente en la citada comarca.

2. Que el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno prevé en el punto 4 de su Anexo que el ámbito temporal comprende desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 2 de febrero de 1988, hasta el final del año 1988, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie una posible prórroga del mismo.

3. Que por Acuerdo de 19 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 3 de 12 de enero) se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1990, la declaración como Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de la provincia de Huelva.

4. Que la declaración de la Cuenca Minera de Riotinto como Zona de Acción Especial lleva consigo el funcionamiento de una Oficina Ejecutiva encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión Gestora, así como de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se planteen en la zona, contemplando el punto 9 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987, citado anteriormente, la colaboración a estos efectos entre los municipios y entes afectados por tal declaración.

En base a la exposición de motivos precedentes, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

### E S T I P U L A C I O N E S

Primera. La Oficina Ejecutiva de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva se ubicará en la Avenida de Andalucía n.º 8, de Zalamea la Real (Huelva).

Segunda. Los gastos de personal y funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, durante el período de vigencia del presente convenio, según presupuesto que se recoge a modo de anexo I, del presente convenio ascienden a 14.765.421 ptas. (Catorce millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientas veintiuno pesetas).

Tercera. La financiación de los gastos recogidos en la estipulación anterior correrán a cargo de la Consejería de Fomento y Trabajo, en un 75% de su cuantía, es decir 11.074.066 (Once millones setenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas) y a cargo del conjunto de Ayuntamientos que suscriben el presente convenio en un 25% de su cuantía, es decir 3.691.355 ptas. (Tres millones seiscientos noventa y una mil trescientas cincuenta y cinco pesetas).

Cuarta. La aportación económica correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos firmantes, detallado en el Anexo II del mismo, se hará en proporción a la población de cada uno de ellos hasta totalizar la cuantía que se recoge en la estipulación anterior.

Quinta. Los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo designan al Ayuntamiento de Zalamea la Real para que reciba directamente, tanto de la Consejería de Fomento y Trabajo como de cada uno de ellos, las aportaciones económicas especificadas en la estipulación Cuarta.

Sexta. La aportación económica de la Consejería de Fomento y Trabajo se financiará con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Séptima. El Ayuntamiento de Zalamea la Real, deberá expedir y remitir a la Consejería de Fomento y Trabajo el correspondiente certificado acreditativo de la incorporación a su presupuesto de la cantidad subvencionada por dicha Consejería, para la finalidad que se recoge en la estipulación segunda del presente Convenio.

Octava. El Presente Convenio tendrá un período de vigencia que se extenderá desde el día de su firma hasta el final del año 1990. Careciendo de valor sin la previa aprobación de los órganos competentes de las Corporaciones Locales firmantes.

Y en el ejercicio de sus competencias y como muestra de conformidad, firman este Convenio en el lugar y fecha señalados.— El Consejero de Fomento y Trabajo, José M.º Romero Calero.— El Alcalde del Ayuntamiento de Almonaster la Real, José R. Pozuelo Borrego.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alosno, Diego Expósito García.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berrocal, José A. Bermejo Delgado.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Calañas, Fco. Bernabé Hidalgo.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Campillo, Fernando Pineda Luna.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campofrío, Salvador Glez. Cabeza.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo, Juan M. Sánchez González.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana, Fco. Romero Sánchez.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Granada de Riotinto, Angel Bueno Urea.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerva, José Villalva Vera.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, Antonio Rubio Domínguez.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto, Luis Cassó Marín.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, Américo Santos Montes.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, Tomás Cuaresma Medel.— El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real, Fco. Sánchez Moreno.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE FINANCIACION DE LA OFICINA EJECUTIVA

1. Gastos de Personal

Gerente  
Sueldo: 3.640.000  
Seguridad Social: 1.035.649

Dipl. Empresariales  
Sueldo: 1.847.156  
Seguridad Social: 577.975

Graduado Social  
Sueldo: 1.847.156  
Seguridad Social: 577.975

Aux. Administrativo  
Sueldo: 1.252.578  
Seguridad Social: 391.932

Sueldos: 8.586.890  
Seguridad Social: 2.583.531  
Total Gastos de Personal: 11.170.421

2. Gastos de Funcionamiento

Total Gastos de Funcionamiento: 3.595.000

Total Presupuesto: 14.765.421

ANEXO II

APORTACION ECONOMICA PARA LA FINANCIACION DE LA OFICINA EJECUTIVA

Consejería de Fomento y Trabajo: 75% 11.074.066  
Municipio de la Zona de Acción Especial: 25% 3.691.355

Esta cantidad distribuida en la siguiente proporción y cuantía:

Municipio de Almonaster La Real (4,04%)	149.131
Municipio de Alosno (8,5%)	313.765
Municipio de Berrocal (0,82%)	30.629
Municipio de Calañas (9,13%)	337.021
Municipio de El Campillo (4,89%)	180.507
Municipio de Campofrío (1,53%)	56.478
Municipio de El Cerro del Andévalo (5,23%)	193.058
Municipio de Cortegana (9,28%)	342.558
Municipio de La Granada de Riotinto (0,38%)	14.027
Municipio de Minas de Riotinto (10,49%)	387.223
Municipio de Nerva (12,37%)	456.620
Municipio de Valverde del Camino (20,20%)	745.654
Municipio de Villanueva de las Cruces (0,81%)	29.900
Municipio de Zalamea la Real (6,64%)	245.106
Municipio de Puebla de Guzmán (5,69%)	210.038
Total	3.691.355

ORDEN de 18 de julio de 1990, por la que se autoriza el cambio de Fiesta Local en el Municipio de Fuenteheridos (Huelva), de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiesta Local fijada en la Orden de esta Consejería de 29 de marzo de 1990 (BOJA 30 del 10 de abril), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

DISPONGO

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiesta Local para el presente año fijada por Orden de 29 de marzo de 1990 (BOJA 30 del 10 de abril) en el Municipio y por el día que se detalla en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

ANEXO

HUELVA

Fuenteheridos: Se sustituye el 17 de agosto por el 13 de agosto.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relaciona, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla):

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 20 m <sup>3</sup> /trimestre	636 ptas./trimestre.
Más de 20 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre	41,34 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /trimestre	50,88 ptas./m <sup>3</sup>
Canon de conservación de contadores	21 ptas./trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 24 de julio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Viso (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Viso (Córdoba):

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Todo consumo	63,60 ptas./m <sup>3</sup>
Mantenimiento de contar	118 ptas./mes